

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0024
11 ENE 2019

“Por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 “GR.PEDRO FORTUL” del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Teniente WILSON RAUL MARTINEZ SUAREZ identificado con la C. C. No 85.473.063, actuando en calidad de Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No 3 “GR.PEDRO FORTUL”, del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45979 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (predio Lote BAEV3).
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor WILSON RAUL MARTINEZ SUAREZ.
4. Documento de nombramiento del comandante del Batallón Especial Energético y Vial No 3.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 240 de fecha 16 de noviembre de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de diciembre de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0024 de 2014 por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR. PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

2

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio LOTE BAEV3, ubicado en la Vereda Ayacucho, jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar, cuenta con un área de 123 Hectáreas, según el certificado de tradición y libertad 196-45979 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

2. Propietario del predio.

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad anteriormente citado, el propietario del predio MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional.

3. Empresa Perforadora.

La empresa responde al nombre de GRUPO ACG & CIA S. EN C, con número de identificación tributaria No. 900.296.767-5

4. Especificaciones del equipo a utilizar.

Para la actividad a realizar, el peticionario propone la utilización del siguiente equipo:

- Perforador marca FELIN 1000 con capacidad de perforación de 200mt y perforación hasta 12 ½"
- Motor del equipo de perforación INTERNACIONAL DT 360 Diesel.
- Motobomba HONDA de 3".
- Compresor para el desarrollo del pozo

5. Sistema de perforación y plan de manejo.

El Sistema de perforación empleado es percusión – rotación, hidráulica y neumática con circulación directa de lodos. Este sistema minimiza los impactos ambientales que ocasionan este tipo de actividades.

6. Plan de Trabajo

Perforación exploratoria en 6" a 110 metros con muestreo metro a metro para determinar los materiales perforados que se toman de guía para la ubicación de los filtros correspondientes. Incluye:

- Tubería instalada en 6" pulgadas RDE21.
- Filtros donde se requiera en base al muestreo.
- Lavado con compresor de alta presión y caudal de aire prueba de bombeo por 24 horas para comprender las condiciones de acuífero y su capacidad de recuperación natural. Esta prueba proporcionará datos para determinar el posible índice de explotación del acuífero.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0024 de 2014 por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR. PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

3

- Pruebas físico-químicas y bacteriológicas de agua cruda una vez el pozo se encuentre en operación debidamente lavado y desinfectado.
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.
 - En general la geomorfología se caracteriza por presentar una zona plana a ligeramente ondulada con ligeras variaciones topográficas a manera de mesetas y valles suaves.
 - Las unidades geoelectricas se definen como un conjunto de rocas cuaternarias compuestas por intercalaciones de niveles arenosos finos con esporádicos niveles de gravas en matriz areno-arcillosa y lentes limosos en general en toda la secuencia estratigráfica, caracterizados por bajo grado de compactación y alta meteorización (sic) hacia el topo de la columna estratigráfica, se correlaciona con nivel Qcal2 de Abanico de Aguachica y suprayacen a un basamento cretácico fracturado compuesto por lodolitas intercaladas con capas de areniscas y calizas correlacionable con la Formación Simití. Este abanico, se desprende desde las estribaciones de la Cordillera Oriental hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. Son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente-occidente. Esta litología corresponde plenamente con las unidades geoelectricas identificadas en la interpretación de los correspondientes sondeos geoelectricos.
 - La zona principal de recarga es el resultado de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la re infiltración de las corrientes superficiales existentes y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa, donde la escorrentía superficial fluye a lo largo del valles profundos y sobre una topografía suavemente ondulada de suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas, en la mayoría de los casos fluye por gravedad a través de fracturas para resurgir en las partes bajas de la pendiente o concentrarse en los materiales recientes del Abanico de Aguachica.
 - La información obtenida por los Sondeos Eléctricos verticales, presentan condiciones hidrogeológicas y litológicas para la acumulación de aguas subterráneas.
 - La información geoelectrica suministrada muestra condiciones favorables para la acumulación de agua subterránea en los niveles IV, V y VI, especialmente en el sector de sondeo geoelectrico SEV-2.
 - El sitio investigado tiene ciertas condiciones para contener este recurso hídrico, pero, está afectado por presentar alto contenido de arcilla en su matriz, lo cual hace que los rendimientos de producción no vayan a ser altos.
 - La experiencia de Transmisividad (T) para el acuífero del cuaternario por las características del depósito no son muy atractivas por ser una secuencia geológica muy arcillosa. La transmisividad es de nivel medio a bajo y se relaciona o equivalente con la capacidad de dejar fluir el agua a través de los espacios porosos. Es decir se asocia con la permeabilidad, por lo tanto el recurso hídrico existente en estas unidades no fluye con facilidad.
 - El sitio investigado como SEV-2, es el mejor lugar que cumple con ciertas expectativas hídricas, por lo tanto se recomienda la construcción de un pozo profundo exploratorio entre los 110 y 120 m de profundidad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejercito Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

----- 4

- La explotación de las aguas subterráneas que se prevé efectuar debe realizarse con las condiciones mínimas de un equipo de perforación suficiente para la necesidad requerida, para lo cual se recomienda un diámetro mínimo de 12 ½", tendientes a revestir en tubería y filtros PVC especial para pozo profundo de 6" y usar electrobomba sumergible o llamada lapicero.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Dentro del área proyectada para la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas no se relacionan otros aprovechamientos.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita sobre un área de 123 Hectáreas, del inmueble denominado El predio LOTE BAEV3, ubicado en la Vereda Ayacucho, jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Tabla No. 1

Punto	N	W
1	8.6005990	-73.6195330
2	8.6006010	-73.6193720
3	8.6007680	-73.6195420
4	8.6006070	-73.6196120

11. Término del permiso.

Acorde con lo indicado por el peticionario, el permiso de exploración según cronograma aportado se solicita por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud, que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso doméstico y abastecimiento del BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 3 "GR. PEDRO FORTUL", a través del sistema de acueducto en épocas de verano o escasas de agua. Dado a la (sic) problemática que se viene presentando por desabastecimiento del preciado líquido.

13. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta que la información técnica suministrada por el peticionario cumple técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio El predio denominado LOTE BAEV3, ubicado en la Vereda Ayacucho, jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar, propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representada por WILSON RAUL MARTINEZ SUAREZ con cédula de ciudadanía No. 85.473.063, actuando en calidad de Comandante del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0024** **CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0024 de 2012 por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR. PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

----- 5

BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 3 "GR. PEDRO FORTUL", del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con identificación tributaria No. 00899999031".

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.434. 782. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0024** de **2018** por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR. PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

6

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la expedición	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de la expedición (Dedicación honoraria)	(e) Valor total de honorarios	(f) Viáticos diarios (2.250.000)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales (a+g+e)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 954.375,82
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
									\$ 1.077.825,82
(B) Gastos de viaje									\$ 70.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.147.825,82
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 286.956,45
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.434.782,27
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018), Folio No.2	\$ 2.868.293.000
B) Valor del SMMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMMLV	3.671
D) Vr. Del SMMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMMLV (C x D)	\$ 3.040.388.671
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMMLV	3.671
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2.115 SMMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	15.201.943,35
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMMLV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.434.782

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **00024** de _____ por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

7

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 123 has, en el predio Lote BAEEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	N	W
1	8.6005990	-73.6195330
2	8.6006010	-73.6193720
3	8.6007680	-73.6195420
4	8.6006070	-73.6196120

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 00024 por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vías No 3 "GR. PEDRO FORTUL" del Ejército Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

8

- distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos (\$ 1.434.782) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0024** de **0024** por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejercito Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEV3 ubicado en la Vereda Ayacucho jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

----- 9

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al comandante del Batallón Especial Energético y Vial No 3 "GR.PEDRO FORTUL" del Ejercito Nacional de Colombia -Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No 008999990031 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL


Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 225-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181